



No. 08-129815- -00001-0000

Fecha: 2008-12-18 16:26:04 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra 11 PATENTE/II Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 329 C/OINFORMACION Folios: 6

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2008/000180

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: ELI LILLY AND COMPANY

Dirección: Lilly Corporate Center, Indianapolis
Indiana 46285 E.U.A.

Nacionalidad o Domicilio: Estadounidense

Lugar de Constitución: Estados Unidos de
América

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: World Trade Center Torre A
Calle 100 No. 8A-37 Piso 10. Bogotá

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799

E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747 Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
08-129.815

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada Las Reivindicaciones 9-12
que originalmente reclamaban un método de tratamiento, ahora reclaman compuestos
de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 3.

6

Comprobante de pago No. 08-93,862

Fecha Diciembre 2 de 2008

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso. Documento que soporta la cesión de Derechos.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

219

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-129815- -00001-0000

Fecha: 2008-12-18 16:26:04 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTE Y III Eje: 378 FASE NACIONAL I
Act. 529 C/O INFORMACION Folios: 6

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 93,862
FECHA : DICIEMBRE 2 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEX	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	14445211	02/12/2008	8,195,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

120
4

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto, caracterizado porque es 4-[5-(2-amino-etansulfonil)-isoquinolin-7-il]-fenol, o una sal del mismo farmacéuticamente aceptable o un hidrato del compuesto o la sal del mismo.
2. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque es diclorhidrato de 4-[5-(2-amino-etansulfonil)-isoquinolin-7-il]-fenol.
3. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque es hemihidrato monoclóridato de 4-[5-(2-amino-etansulfonil)-isoquinolin-7-il]-fenol.
4. El compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, para uso como un medicamento.
5. Uso del compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, para la manufactura de un medicamento para tratar mieloma múltiple, cáncer de pulmón de células no pequeñas, glioblastoma, neuroblastoma, melanoma o neoplasmas de la próstata, mama, ovarios, estómago primario, tipo intestinal, endometrio, tiroides, páncreas, pulmón o vejiga.
6. Uso del compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, para la manufactura de un medicamento para tratar mieloma múltiple, cáncer de pulmón de células no pequeñas, glioblastoma, o neoplasmas de la próstata, mama u ovarios.
7. Uso del compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, para la manufactura de un medicamento para tratar cáncer de pulmón de células no pequeñas o glioblastoma.

121
N

8. Uso del compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, para la manufactura de un medicamento para tratar hepatitis C, rubéola, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), hepatitis V, o citomegalovirus humano (HCMV).

9. Un compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 para tratar mieloma múltiple, cáncer de pulmón de células no pequeñas, glioblastoma, neuroblastoma, melanoma o neoplasmas de la próstata, mama, ovarios, estómago primario, tipo intestinal, endometrio, tiroides, páncreas, pulmón o vejiga, en un paciente.

10. Un compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 para tratar mieloma múltiple, cáncer de pulmón de células no pequeñas, glioblastoma, o neoplasmas de la próstata, mama u ovarios, que comprende en un paciente.

11. Un compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 para tratar cáncer de pulmón de células no pequeñas ó glioblastoma en un paciente.

12. Un compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 para tratar hepatitis C, rubéola, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), hepatitis B, ó citomegalovirus humano (HCMV) en un paciente.

13. Una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende el compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, y un vehículo, diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable.

14. Una composición farmacéutica liofilizada, caracterizada porque comprende el compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, y un vehículo, diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable, en donde el pH de dicha composición cuando se diluye con el diluyente acuoso, es menos de 4.2 y mayor de 2.0.

15. La composición farmacéutica liofilizada de conformidad con la Reivindicación 14, caracterizada porque el pH es menos de 3.2 y mayor de 2.0.

16. La composición farmacéutica liofilizada de conformidad con la Reivindicación 15, caracterizada porque el pH es menos de 2.8 y mayor de 2.0.

17. Una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende el compuesto de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, y un vehículo, diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable en solución, en donde el pH de dicha composición es menos de 4.2 y mayor de 2.0.

18. La composición farmacéutica de conformidad con la Reivindicación 17, caracterizada porque el pH de dicha composición es menos de 3.2 y mayor de 2.0.

19. La composición farmacéutica de conformidad con la Reivindicación 18, caracterizada porque el pH de dicha composición es menos de 2.8 y mayor de 2.0.

20. Hemihidrato monoclóhidrato de 4-[5-(2-aminoetansulfonil)-isoquinolin-7-il]-fenol, caracterizado porque está en la forma cristalina

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
ELI LILLY AND COMPANY

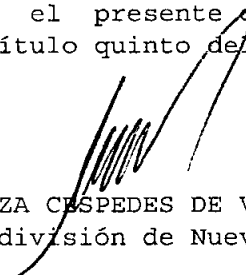
REFERENCIA	Radicación No.	8 129815
	Solicitud internacional	PCT/US2007/070945
	Fecha inicio fase nacional	20/01/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	1021

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 30 ENE. 2009
adpall